

CONEAU RESOL. N°231/21

14 de julio de 2021

Acreditación de la carrera de ESPECIALIZACION EN GESTIÓN DE LA PREOTECCIÓN DEL AMBIENTE ACUÁTICO, del Instituto Universitario de Seguridad Marítima, Escuela Superior, que se dicta en Olivos, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

| Número: | |
|---|--|
| | |
| | |
| | |
| Referencia: EX-2020-40986006-APN-DAC#CONEAU R | |

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión de la Protección del Ambiente Acuático, del Instituto Universitario de Seguridad Marítima, Escuela Superior, que se dicta en Olivos, Prov. de Buenos Aires, el Acta Nº 526 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza Nº 51– CONEAU, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-61424209-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 547.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gestión de la Protección del Ambiente Acuático, del Instituto Universitario de Seguridad Marítima, Escuela Superior, que se dicta en Olivos, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Designar al Director de la carrera.
- II. Discriminar, en el plan de estudios, la carga horaria práctica de la teórica.

III. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y orientación de alumnos a fines de incrementar la graduación.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Incluir contenidos de ecología acuática y de contaminación y ecotoxicología.
- Implementar medidas para promover la formación y actividad académica del plantel docente.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Corrientes N° 180 - B1636GEB Olivos, Provincia de Buenos Aires www.iusm.edu.ar